

1967

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 13 de marzo de 2006, aprobó el Proyecto de Protección contra incendios de los bosquetes adosados al pueblo de Vencillón, redactado por el Arquitecto D. Juan José Florensa Mateu, con un presupuesto general de 109.111'24 E.

Dicho proyecto se somete a información pública por plazo de veinte días, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Vencillón, a 16 de marzo de 2006.- El alcalde-presidente, Ramón Capel Vitales.

1968

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de Marzo de dos mil seis, el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación por concurso de la prestación de servicios en las piscinas municipales de Vencillón, se somete a información pública por espacio de ocho días.

Simultáneamente se convoca concurso para la prestación de servicios en las piscinas municipales.

Plazo de presentación de solicitudes: veintiséis días.

El pliego se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vencillón, a 16 de abril de 2006.- El alcalde, Ramón Capel Vitales.

1969

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil y de la Ordenanza Reguladora.

Transcurrido el plazo de la exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones, queda aprobado definitivamente el Reglamento de Funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil, así como acuerdo de imposición de la Ordenanza Fiscal correspondiente al precio público por prestación del servicio de Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-3 años), cuya aprobación provisional fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 20 de 31 de Enero de 2006.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 140 de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, 130 y ss del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, RBASO, 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe la parte dispositiva del texto de los acuerdos con los respectivos reglamentos y la ordenanza del precio público:

- Aprobar definitivamente el Reglamento de Escuela de Educación Infantil y la Ordenanza Reguladora del precio público, procediendo a su publicación.

De acuerdo con lo previsto en los arts. 10 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás legislación concordante contra este acuerdo, ordenanza y reglamento podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Huesca, en la forma y los plazos que se establecen en dicha jurisdicción.

Vencillón, a 7 de marzo de 2006.- El alcalde, Ramón Capel Vitales.

Anexo I**Reglamento de Funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo 0 a 3 años****Capítulo I.- Objeto, ámbito y funciones:**

Art. 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno de la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años dependiente del Ayuntamiento de Vencillón.

Art. 2º.- El ámbito de aplicación de este Reglamento será el de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de 0 a 3 años, mencionada en el artículo 1º.

Art. 3º.- La Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años Municipal, cumple una triple función referida al aspecto formativo, social y en su caso asistencial de los niños/as en ella atendidos/as.

Art. 4º.- Podrá solicitarse el ingreso en el Escuela de Educación Infantil los niños/as de 0 a 3 años, y su baja se producirá a la finalización del curso escolar en el que cumplan la edad. En el momento de su ingreso, se abrirá al niño/a un expediente personal en el que constarán datos de filiación, sanitarios, dirección y teléfono para avisos en casos de urgencia, así como cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

Capítulo II.- Dependencia orgánica y funcional:

Art. 5º.- La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, de 0 a 3 años dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Vencillón que por medio de instrucciones y circulares dirigirá la actuación de la misma.

Art. 6º.- El Director de la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años tendrá las siguientes funciones: 1º.- Ostentar, en ausencia de las autoridades pertinentes, la representación del Centro. 2º.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes. 3º.- Orientar y dirigir todas las actividades del centro. 4º.- Ejecutar los acuerdos adoptados por el pleno del Ayuntamiento de Vencillón en el ámbito de su competencia. 5º.- Contactar con los padres, tutores o representantes legales de los niños/as, bien de su iniciativa o cuando aquellos lo soliciten. A estos efectos el/la representante del centro establecerá el correspondiente horario de atención. 6º.- Informar de las Altas y Bajas de los niños/as en el Centro. 7º.- Elaborar los programas de aprendizaje que se imparten en el Centro. 8º.- Otras funciones que legal y reglamentariamente se le atribuyan, así como la administración del centro, matrículas, altas, bajas, recibos, etc... 9º.- Las propias del profesorado.

Capítulo III.- Funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años:

Art. 7º.- La Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años, permanecerá abierta en el siguiente horario que se indica a continuación:

Horario Único, de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes:

- Matinal: de 8 h. a 12'30 horas.

- Tarde: de 15 h. a 18 h.

Este horario será susceptible de modificación con previo aviso, garantizando en todo momento un servicio mínimo de 35 horas semanales de lunes a viernes.

Art. 8º.- La entrada de los niños/as en la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años, se realizará entre las 8 y 9 horas. No obstante lo anterior, la Dirección del Centro podrá permitir la entrada en el mismo fuera de dicho margen. Los/as niños/as podrán ser recogidos según el horario, y excepcionalmente y siempre a criterio de la Dirección, podrá permitirse la salida fuera de dicho horario.

Art. 9º.- Al término de la jornada los niños/as serán entregados a sus padres o tutores, salvo que estos autorizasen expresamente a la Dirección del Centro que se realice la entrega a otra persona distinta, que, en todo caso, deberá ser debidamente identificada.

Art. 10º.- Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los/as niños/as al Centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los/as menores se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del centro, siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.

Art. 11º.- Los desayunos y meriendas de los/as niños/as serán facilitados por los padres.

Art. 12º.- No serán admitidos en el Centro los/as niños/as que padezcan enfermedades transmisibles o fiebres altas. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro que, a su vez, lo pondrá, de inmediato en conocimiento del Ayuntamiento.

Art. 13º.- Cuando las circunstancias lo requieran, la dirección del centro podrá exigir de los/as niños/as que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.

Art. 14º.- En caso de enfermedad o accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones en el propio centro o dependencias médicas del centro de salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño/a.

En el expediente personal del/la niño/a se hará constar en su caso, el número de seguridad social para poder ser atendido por los servicios médicos. Todos/as los niños/as deberán estar debidamente vacunados, debiendo acreditarse dicho extremo mediante certificado médico correspondiente, en el momento de la inscripción o matrícula del niño.

Art. 15º.- Cuando se produjese falta de asistencia al Centro por un período superior a tres días, debida a enfermedad u otras circunstancias, deberá comunicarse tal hecho por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección de aquél.

Art. 16º.- Los abrigos y cazadoras deben llevar tiritas en el cuello para poder colgarlos en los percheros. Es conveniente el uso de bata abotonada delante sin ningún tipo de adornos. Todos los niños/as tendrán una mochila en la escuela, que irá marcada con su nombre, en la que figurara una muda completa (chándal, ropa interior, calcetines y zapatillas) y una bolsa de plástico para la ropa sucia. Al inicio del curso cada niño deberá llevar un bote de toallitas higiénicas para su uso personal, que se repondrá a su término. Igualmente se traerán pañales de casa hasta que los niños/as dejen de usarlos.

Art. 17º.- No se permite el uso de joyas (pulseras, anillos, etc..) en la Escuela de Educación. No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo. Los/as niños/as podrán sujetarse el pelo con gomas. No se traerán juguetes de casa.

Capítulo IV.- Convocatoria de plazas y cuotas:

Art. 18º.- Las solicitudes de admisión se ajustarán al modelo oficial que en cada anualidad se determine, y será facilitado por la dirección de la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años. En estas solicitudes, se indicará los horarios a que desean acogerse en el próximo curso.